

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 037-11
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	CRISTIAN CAMILO GÓMEZ PACHECO
CC	1.082.950.659 DE MANIZALES
OBJETO	IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DE PROCESOS (CLAVES) DE LA DIMENSIÓN: PROCESOS; OBJETIVO ESTRATÉGICO: AFIANZAR LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA ORGANIZACIÓN; ESTRATEGIA: ESTANDARIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS CLAVE Y CON LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN: A) APROPIAR METODOLOGÍA B) DETALLAR LOS PROCESOS DE LA CADENA DE VALOR SUGERIDA C) FORTALECER LA RESPONSABILIDAD DE LOS DUEÑOS DE PROCESO EN EL MEJORAMIENTO, DOCUMENTACIÓN, Y GESTIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO. D) PROCESOS A INTERVENIR: 1) GESTIÓN COMERCIAL, 2) SERVICIO DE ALCANTARILLADO 3) GESTIÓN AMBIENTAL, ENMARCADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2020-2024.
VALOR	\$ 10.689.718 M/CTE
PLAZO	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022
SUPERVISOR	COORDINADORA DE PROCESOS
CDP	00148 DEL 05 DE ENERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la

Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte **CRISTIAN CAMILO GÓMEZ PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.082.950.659** de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 05 de enero de 2022 solicitado por la Coordinadora de Procesos y aprobado por el Jefe de Departamento Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, manifiestan que: "En EMPOCALDAS S.A E.S.P se viene desarrollando el PLAN ESTRATÉGICO Julio 2020 - junio 2024 (NEST GCF SA) en sus cinco (5) dimensiones, Objetivos, Estrategias y líneas de Acción, y en sus 20 Proyectos definidos se espera a través de estos cumplir cada una de las líneas de Acción Propuestas en donde se resaltan el Proyecto (6) objeto dela contratación "Implementar la gestión por procesos (caves)". Entendiendo la razón de ser de la organización, sus procesos actuales (12) y la prospectiva para el período 2020-2024, se realizó un análisis comparativo con otras empresas de otros sectores y se identificaron aspectos a robustecer dentro de la cadena de valor. Esto implica hacer explícitos algunos procesos, definir unos nuevos y reclasificar otros. Se ingresaron 9 Procesos Nuevos con su respectiva información documentada, pero se debe continuar con la actualización, creación etc., de la información de los Procesos anteriores. El Departamento de Planeación y Proyectos, considera necesaria la contratación de personal de apoyo para asesorar y liderar el desarrollo de los proyectos "IMPLEMENTAR LA GESTION DE PROCESOS (Claves)". Con el desarrollo de estos procesos, se da respuesta a las siguientes necesidades identificadas:- Fortalecer la visión de trabajo por procesos en la organización revisando la metodología de manejo y actualizando los procesos clave. - Apalancar el logro de los objetivos estratégicos mediante la definición e implementación de la metodología de gestión de procesos en Empocaldas para ejecutar procesos que apalancan el logro de los objetivos estratégicos. Resulta conveniente la implementación del proyecto "IMPLEMENTAR LA GESTION DE PROCESOS (Claves)", por su relación con otras iniciativas, siendo incluso el punto de partida para la gestionar con éxito otros proyectos del plan estratégico vigente. La gestión por Procesos en una organización es una manera diferente de organizar el trabajo, la cual se orienta bajo la visión del cliente, de esta forma se busca gestionar los procesos de principio a fin, la información, los recursos, entre otros aspectos para generar un resultado, un objetivo común, de una forma estructurada y buscando la mejora continua". Además, se estableció un requerimiento previo, así: "En el cumplimiento del Plan Estratégico de EMPOCALDAS S.A E.S.P 2020-2024, se deben desarrollar 1 de los proyectos identificados a saber: IMPLEMENTAR LA GESTION DE PROCESOS (Claves). Dimensión: Procesos.

Objetivo estratégico: Afianzar la gestión por procesos en la organización. Estrategia: Estandarización y Gestión de los procesos clave. Línea de acción: Gestión por procesos: a) Apropiar metodología b) detallar los procesos de la cadena de valor sugerida c) Fortalecer la responsabilidad de los dueños de proceso en el mejoramiento, documentación, y gestión del resultado del proceso. d) procesos a Intervenir: 1) Gestión Comercial, 2) Gestión de Alcantarillado 3) Compras y Contratación 4) Gestión Ambiental, 5) Gestión Comercial, 6) Gestión Documental". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la hoja de vida de **CRISTIAN CAMILO GÓMEZ PACHECO**, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00148 del 05 de enero de 2022, con denominación "RECURSO HUMANO". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: IMPLEMENTAR LA GESTIÓN DE PROCESOS (CLAVES) DE LA DIMENSIÓN: PROCESOS; OBJETIVO ESTRATÉGICO: AFIANZAR LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA ORGANIZACIÓN; ESTRATEGIA: ESTANDARIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROCESOS CLAVE Y CON LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN: A) APROPIAR METODOLOGÍA B) DETALLAR LOS PROCESOS DE LA CADENA DE VALOR SUGERIDA C) FORTALECER LA RESPONSABILIDAD DE LOS DUEÑO DE LOS DUEÑOS DE PROCESO EN EL MEJORAMIENTO, DOCUMENTACIÓN, Y GESTIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO. D) PROCESOS A INTERVENIR: 1) GESTIÓN COMERCIAL, 2) SERVICIO DE ALCANTARILLADO 3) GESTIÓN AMBIENTAL, ENMARCADOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2020-2024. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de esta, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Revisar de manera detallada la metodología de gestión por procesos de la firma NEST, y revisar la fecha técnica de los proyectos relacionados a los tres procesos y demás información del Plan Estratégico 2020 2024, para que se pueda levantar, ajustar etc. la información**

documentada de acuerdo con los Planteamientos de la firma NEST. **2.** Revisar la información documentada de los tres Procesos y alinear estos Procesos con la metodología de los Procesos nuevos, en donde se desarrolló de acuerdo con la metodología propuesta por NEST y enmarcada en el Plan Estratégico 2020-2024. **3.** Implementar los procesos nuevos (propuestos por NEST en la cadena de valor, así: PROCESOS MISIONALES: 1) Gestión Comercial, 2) Servicio de Alcantarillado, 3) Gestión Ambiental Incluye: Revisión, ajuste, o creación de: 1) Identificación de Subprocesos, Flujogramas etc., de cada uno de los Procesos, 2) Revisión y/o ajuste de la caracterización, 3) en información documentada por cada proceso revisión y creación en caso de ser necesario así: en documentos (Incluye revisiones y/o creación de procedimientos, Manuales, Instructivos, etc.), en Formatos, revisión y/o creación de Formatos y en listado maestro incluir la información creada o revisada etc., por cada uno de los tres Procesos y definiendo con los responsables los aspectos que la conforman. Gestionar su aprobación. Comunicar, capacitar y socializar los procesos con los involucrados permanentemente y analizar avances y resultados, así como ajustar cuando se requiera. El contratista debe coordinar con los responsables las jornadas de trabajo a que haya lugar en cada una de las etapas (creación y/o ajuste, aprobación, socialización etc.). **4.** El contratista una vez esté la información documentada lista, se reunirá con la Supervisora para revisar y avalar la misma y gestionar firmas. **5.** Para cada mes se levantará juntamente con el contratista acta de compromisos y entregables **6.** El contratista podrá realizar otras actividades necesarias a fines con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$10.689.718) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00148 del 05 de enero de 2022, bajo el rubro 232020200502 con denominación "RECURSO HUMANO" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Dado que el presente contrato se encuentra supeditado a la aprobación de informes de las actividades

por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **COORDINADORA DE PROCESOS** de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido

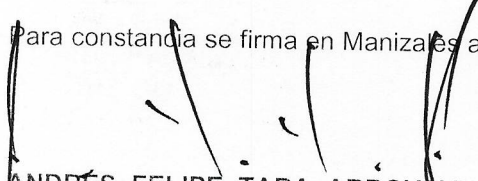
designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CRISTIAN CAMILO GÓMEZ PACHECO** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CRISTIAN CAMILO GÓMEZ**



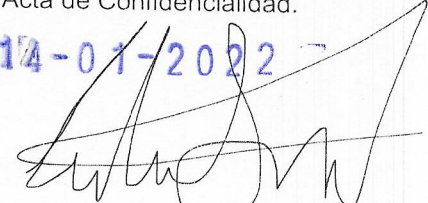
PACHECO, se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **4.** RUT. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Compromiso anticorrupción. **10.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. **11.** Acta de Confidencialidad.

Para constancia se firma en Manizales a los


14-01-2022



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante


CRISTIAN CAMILO GÓMEZ PACHECO
Contratista


V.BO. MARIA CECILIA ZULUAGA LOPEZ
Coordinadora de Procesos


V.BO BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaria General


Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista

